Trelew, de mayo del año dos mil doce.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Que a fs. 169 se presenta el Dr. E. O. R., apoderado del actor y solicita se rectifique la sentencia definitiva dictada el 26 de abril del 2012 registrada bajo el número 10 del protocolo de sentencias definitivas laborales, por la cual se revoca íntegramente la sentencia apelada, condenando a A. C. S.A. a que, en el plazo de diez días contados desde que quede firme la resolución que apruebe la liquidación final, abone al Sr. S. L. D., la suma de Pesos sesenta y ocho mil veinticuatro con cincuenta y tres centavos ($ 68.024,53) con más los accesorios indicados a computar desde la fecha de ocurrencia del accidente de trabajo (31/07/2007) y hasta la fecha de su efectivo pago, toda vez que debió decir “...abone al Sr. N. R.”.----------

---------- Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el art. 168, inc. 2do. en concordancia con el art. 36, inc. 3ro. del rito según el cual a pedido de parte dentro de los tres días de la notificación y sin sustanciación podrán corregirse errores materiales en que se hubiese incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, corresponde rectificar el error en que se incurrió, en el sentido que debe abonarse al Sr. N. R. la suma de condena dispuesta de tal manera que el primer punto de la citada sentencia quedará redactado del siguiente modo: *“REVOCAR ÍNTEGRAMENTE la sentencia apelada, condenando a A. C. S.A. a que, en el plazo de diez días contados desde que quede firme la resolución que apruebe la liquidación final, abone al Sr. N. R., la suma de Pesos sesenta y ocho mil veinticuatro con cincuenta y tres centavos ($ 68.024,53) con más los accesorios indicados a computar desde la fecha de ocurrencia del accidente de trabajo (31/07/2007) y hasta la fecha de su efectivo pago”*.----------

--- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- I. Corregir el error material en el que se incurrió en el primer punto de la sentencia definitiva dictada el día 26 de abril del 2012, registrada bajo el nro. 10 del protocolo de sentencias definitivas laborales, el que quedará redactado del siguiente modo: *“**REVOCAR ÍNTEGRAMENTE la sentencia apelada, condenando a A. C. S.A. a que, en el plazo de diez días contados desde que quede firme la resolución que apruebe la liquidación final, abone al Sr. N. R., la suma de Pesos sesenta y ocho mil veinticuatro con cincuenta y tres centavos ($ 68.024,53) con más los accesorios indicados a computar desde la fecha de ocurrencia del accidente de trabajo (31/07/2007) y hasta la fecha de su efectivo pago”.***----------

---------- Regístrese, déjese nota marginal, notifíquese el presente pronunciamiento y devuélvase.----------

----

Sergio Rubén Lucero
Juez de Cámara

Aldo Luis De Cunto
Presidente

Raúl Adrián Vergara
Juez de Cámara

--- **REGISTRADA BAJO EL N° _____ DEL AÑO 2012. SIL. CONSTE**.----------

Vilma Noemí Birri
Secretaria